

6446

ORDEN de 30 de marzo de 1985, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de 170 plazas del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Ilmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos docentes no universitarios por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 24 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y con el fin de atender las necesidades del personal en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Esta Consejería, en uso de las competencias que tiene atribuidas, acuerda convocar pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial para plazas situadas en centros dependientes de la Consejería de Educación, con arreglo a las siguientes

Bases

1. Normas generales

1.1 Número de plazas.-El número de plazas que se convoca es de 170, todas ellas en expectativa de ingreso.

La distribución por asignaturas y las reservas correspondientes es la que a continuación se señala:

| Asignatura | Plazas reservadas interinos y contratados | Libre | Total |
|------------------------------|---|-------|-------|
| Prácticas del Metal | 6 | 4 | 10 |
| Prác. Electricidad | 15 | 12 | 27 |
| Prác. Electrónica | 10 | 10 | 20 |
| Prác. Automoción | 9 | 12 | 21 |
| Prác. Delineación | 7 | 6 | 13 |
| Prác. Administrativas | 17 | 14 | 31 |
| Prác. Sanitarias | 7 | 16 | 23 |
| Taller Peluquería y Estética | 2 | 3 | 15 |
| Prác. Hostería y Turismo | 2 | 8 | 10 |
| Prác. Imagen y Sonido | 2 | 3 | 5 |
| Prác. Agrarias | 2 | 3 | 5 |
| Totales | 79 | 91 | 170 |

1.2 Sistema selectivo.-La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

2. Condiciones que deben reunir los aspirantes

2.1 Generales.

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones contempladas en el Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21), y que figuran como anexo a la presente Orden.

2.1.3 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.4 No padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5 No hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado institucional, autónoma o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.6 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

2.2 Condiciones específicas de las plazas reservadas.

2.2.1 Plazas reservadas para interinos y contratados.

Podrán concurrir a estas plazas, quienes, reuniendo en el momento de publicación de la presente convocatoria las condiciones generales exigidas para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, hayan presentado servicios docentes en Centros Públicos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), en calidad de Maestros interinos o contratados administrativos asimilados al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, con contratos o nombramientos

expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia o la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

Los que, reuniendo las condiciones establecidas en esta base 2.2.1 soliciten participar por esta reserva, se considerarán preinscritos en la reserva homóloga de la próxima convocatoria que de iguales características se convocara. Por el contrario, quienes, reuniendo las condiciones citadas, no concurren por la reserva establecida en esta base 2.2.1, no podrán tampoco hacerlo a la reserva que en iguales condiciones se estableciera en la próxima convocatoria.

2.2.2 Sólo será posible la concurrencia por la reserva contemplada en la base 2.2.1 cuando la plaza que se esté desempeñando como interino o contratado se halle situada en el ámbito territorial de la presente convocatoria.

Aquellos Maestros que no estén prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias podrán concurrir a través de esta convocatoria si la última plaza en la que prestaron servicios está situada en su ámbito territorial.

2.3 El cumplimiento de las condiciones exigidas en los apartados 2.1 y 2.2 se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estas condiciones deberán ser acreditativas en el plazo y forma que prevé la base 11 de la presente Orden.

3. Solicitudes y paga de derechos

3.1 Forma.-Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia, por quintuplicado, conforme al modelo que se acompaña como anexo y que se hallará a su disposición en las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación.

3.2 Organos a quien se dirigen.-Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, pudiendo ser presentadas:

- En las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación.
- En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto.

3.3 Plazo de presentación.-El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias».

3.4 Importe y pago de derechos.-Los derechos de examen y formación de expediente ascienden a 2.480 pesetas (de las cuales 240 pesetas serán de formación de expediente y 2.240 pesetas de derechos de examen); se ingresarán en la «Cuenta Concursos-Oposiciones para ingreso en Cuerpos docentes», cuenta corriente número 350000-6706, de la Caja Insular de Ahorros de Canarias.

En las solicitudes deberá figurar el sello de la Entidad bancaria acreditativo del pago de los derechos.

3.5 Defectos en las solicitudes.-Si alguna de las instancias adoleciere de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

3.6 Errores de las solicitudes.-Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Lista provisional.-Transcurrido el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Personal hará pública en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas. En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2 Reclamaciones contra la lista provisional.-Contra la lista provisional los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3 Lista definitiva.-Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias».

4.4 Recurso contra la lista definitiva.-Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a partir del día

siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias», según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Designación, composición y actuación de los Tribunales en las fases de concurso-oposición

5.1 Tribunales calificadoras.—La Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases del concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias».

5.2 Composición de los Tribunales.—Los Tribunales estarán constituidos en la forma siguiente:

a) Un Presidente, designado por la Consejería de Educación entre Catedráticos o Agregados de Escuelas Técnicas Superiores o Catedráticos o Agregados de Escuelas Universitarias, Coordinadores de Formación Profesional o Profesores Numerarios o Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

b) Cuatro Vocales, todos ellos Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, designados mediante sorteo, debiendo pertenecer cada uno de ellos a una de las cuatro partes en que a estos efectos se dividirá la relación de miembros del Cuerpo de Maestros de Taller en situación de servicio activo de cada asignatura, con destino en la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Cuando no existan Maestros de Taller en número suficiente en alguna de las asignaturas convocadas a oposición, los Vocales del apartado b) serán designados entre Maestros de Taller de materias afines o especialistas en la materia.

En el caso de no poder nombrar Tribunales de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, la Dirección General de Personal podrá recurrir a Profesores destinados en otros ámbitos territoriales que reúnan las condiciones del apartado b).

El sorteo mencionado se realizará en lugar y fecha que oportunamente se determine, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias».

A los efectos de dietas y asistencia, estos Tribunales se acogerán a lo establecido en el Decreto 780/1984, de 7 de diciembre («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» del 17).

5.3 Para cada Tribunal se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

5.4 En los casos en que se nombre más de un Tribunal por asignatura, el Presidente del Tribunal número 1 actuará como coordinador entre los diferentes Tribunales nombrados, en cuanto a la fecha de comienzo del primer ejercicio y las normas del ejercicio práctico.

5.5 En las asignaturas en las que se nombre más de un Tribunal, el número de plazas que se asigna a cada uno será el resultado de dividir las plazas de la asignatura por el número de Tribunales. Si el número de plazas no fuese divisible, las que resten se adjudicarán una a una a los distintos Tribunales, de acuerdo con su número de orden.

No será de aplicación esta norma en el supuesto de que el número de aspirantes que hayan de corresponder a cada Tribunal de la misma asignatura no sea equivalente. En su caso, la asignación de plazas será proporcional al número de aspirantes presentados al primer ejercicio. Para ello, los Tribunales comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas, calle Triana, número 58-1.ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, 35002) el número de aspirantes presentados al primer ejercicio, especificando los que se hayan presentado por el turno de libre y los que correspondiesen a cada una de sus reservas.

5.6 Si en alguno de los miembros del Tribunal se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo se abstendrán de actuar en el mismo; en caso contrario, podrá ser recusado de la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

De la misma forma, de acuerdo con el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.7 Constitución de los Tribunales:

5.7.1 Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo, o, su defecto, en los que sigan según el orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado.

5.7.2. Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de la sesiones.

6. Comienzo y desarrollo de las fases de concurso y oposición

6.1 Las pruebas comenzarán a partir del día 25 de junio de 1985, y deberán haber finalizado el día 31 de julio. Con quince días de antelación, como mínimo, los Tribunales anunciarán en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» la fecha, hora y lugar en que se realizará el acto de presentación y el primer ejercicio, que será simultáneo en caso de existir más de un Tribunal, así como las normas a las que se ajustarán la realización de la parte práctica de dicho ejercicio.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «d» o siguiente letra si no la hubiese, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

6.2 En el acto de presentación los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo anexo I de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados de la manera que se determina en el citado anexo I.

6.3 Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Entre la realización de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

6.4 Identificación de los aspirantes.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes a que acrediten su identidad.

Si llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores incumple los requisitos de la convocatoria, el Presidente del mismo deberá dar cuenta a la Dirección General de Personal de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

6.5 Concurso.—No será, en ningún caso, eliminatorio, y en él se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes con arreglo al baremo del anexo I a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

La recuperación de la documentación presentada al concurso podrán realizarla los opositores en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales podrán retenerla, a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

6.6 Cuestionarios.—Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran publicados como anexo en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo y 18 de diciembre de 1978, 12 de septiembre de 1981 y 9 de marzo de 1982.

6.7 Fase de oposición.—Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes y constará de los siguientes ejercicios eliminatorios.

Primer ejercicio.—Tendrá dos partes. La primera, que a su vez podrá constar de varias, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determine, de conformidad con lo señalado en la base 6.1 de esta convocatoria. Su determinación cuando exista más de un Tribunal por asignatura, se realizará conjuntamente por los Presidentes de los distintos Tribunales de cada asignatura, previa convocatoria del Presidente del Tribunal número 1, y versará sobre cuestiones de los programas a que hace referencia la base 6.6 de la presente convocatoria, debiendo contener su desarrollo las siguientes especificaciones: Objetivos, esquemas o dibujo del proceso, materiales e instrumentos a emplear y su razonamiento; ejercicios prácticos y complementarios y problemas previstos, procedimiento de recuperación previsto, sistema de evaluación y demás aspectos que se estime convenientes.

La segunda parte de este ejercicio consistirá en la exposición escrita en el plazo de dos horas como máximo de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados a la suerte del cuestionario a que se hace referencia en la base 6.6.

Los Tribunales valorarán la exposición actualizada de los temas.

La lectura de los ejercicios será pública.

La calificación de este primer ejercicio se efectuará sobre 10 puntos y se considerará superado cuando se hayan alcanzado, al menos, cinco puntos. Finalizado éste y previo al llamamiento a los opositores para el siguiente ejercicio, se expondrá, en el tablón de anuncios del local donde se celebren las pruebas, la relación de los aspirantes que puedan realizar el segundo ejercicio. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

Segundo ejercicio.—Podrá constar de varias partes y tendrá por objeto la realización de trabajos prácticos de taller o su equivalencia según las ramas y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen. Estas normas habrán de ser hechas públicas en el anuncio en que se publique la fecha de presentación y del comienzo del primer ejercicio. Su determinación cuando exista más de un Tribunal por asignatura, se realizará conjuntamente por los Presidentes de los distintos Tribunales de cada asignatura, previa convocatoria del Presidente del Tribunal número 1. Si no fuera posible la realización de idénticos ejercicios prácticos la actuación simultánea de los opositores, el Tribunal sorteará entre éstos los ejercicios que proponga.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes en número que no podrá exceder del de plazas asignadas al Tribunal, siempre que hayan obtenido cinco puntos como mínimo en la calificación del ejercicio. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

En caso de que al confeccionar esta relación se produjesen empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlos atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la fase de concurso.
- b) Mayor edad, a estos efectos los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración de la fecha de nacimiento.

6.8 Llamamiento.—Los aspirantes serán convocados por cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.9 Calificación:

a) La calificación en la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que hasta 10 le correspondan, con arreglo al baremo establecido en el anexo I de la presente convocatoria.

b) Cada uno de los ejercicios se valorará de cero a 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por el Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima. Hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. Forma de cubrir las plazas reservadas

Cada Tribunal, a efectos de cubrir las plazas que se convocan en las reservas del concurso oposición libre, se ajustará a las siguientes normas:

7.1 Los opositores que concurren a las plazas contempladas en la base 2.2.1 de la presente convocatoria, que, teniendo la puntuación mínima requerida, excediesen del número de plazas asignadas a esta reserva no podrán concurrir a la formación de la lista de aprobados por el turno libre. Las plazas a las que se refiere la base 2.2.1 no adjudicadas, no podrán ser acumuladas al resto del turno libre. Todos los opositores que concurren a las plazas contempladas en dicha base 2.2.1 actuarán ante el Tribunal número 1 o Tribunal único en su caso.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizados los ejercicios, cada Tribunal calificador confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de la responsabilidad que pudieran recaer sobre los Tribunales si así no lo hicieron. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso oposición y en ella figurarán, ordenados de mayor a menor puntuación total, acumulados los puntos obtenidos en el concurso y en la oposición, los opositores que hayan superado las pruebas con indicación de la reserva a la que en su caso pertenezcan.

Quienes habiendo superado la fase del concurso oposición no puedan ser nombrados funcionarios en prácticas por no existir plazas vacantes, tendrán la consideración de aspirantes en expecta-

tiva de ingreso hasta que aquellas se produzcan, siempre que estén dentro del número fijado en la convocatoria. Por el contrario, aquellos aspirantes que superen esta fase pero no sean incluidos en las propuestas de los Tribunales como aprobados con plaza o en expectativa de ingreso no podrán alegar derecho alguno, tal como establece el artículo 20 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

8.2 En los casos en que haya más de un Tribunal por asignatura, la Dirección General de Personal confeccionará una lista única por asignatura con todos los aspirantes que hayan superado las fases de concurso oposición, la cual se formará intercalando los opositores libre y los que concurren a plazas reservadas, ordenando de mayor a menor los coeficientes que resulten de dividir el número de plazas que correspondió proveer a cada Tribunal por el número obtenido por cada opositor aprobado, con aproximación hasta cien milésimas.

8.3 En caso de que al confeccionar las listas únicas de aprobados se produjesen empates en el coeficiente, se resolverán atendiendo a los criterios expresados en la base 6.7.

8.4 Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal, en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los dos días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados los siguientes documentos:

a) Una declaración jurada o promesa, conforme al modelo anexo III de la presente convocatoria. En el caso de que algún aprobado no presentara declaración jurada o promesa en el plazo previsto, perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus actuaciones en el concurso oposición.

b) Los opositores presentarán ante el Tribunal, además del documento señalado en el párrafo anterior a), una solicitud relacionando, por orden de preferencia, todos los Centros de la Comunidad Autónoma a efectos de ser destinados provisionalmente como interinos, conforme al modelo II anexo a la presente convocatoria.

8.5 La Consejería de Educación publicará en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» la orden con las listas únicas de aprobados por asignatura, de acuerdo con el coeficiente en la forma prevista en la base 10 de la Orden de 21 de marzo de 1985.

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse a los destinos que les adjudique la Dirección General de Personal. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso oposición.

Los destinos que se les adjudiquen tendrán carácter provisional, estando obligados los opositores a participar en los sucesivos concursos de traslado que se convoquen hasta haber obtenido un destino definitivo dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

9. Incompatibilidades

Según lo establecido en la base III de la Orden de 21 de marzo de 1985:

9.1 Por tratarse del mismo Cuerpo, los opositores que concurren por esta convocatoria no podrán participar en las convocatorias específicas de las restantes Comunidades Autónomas y Ministerio de Educación y Ciencia.

9.2 El uso de cualquiera de las reservas será incompatible con el turno libre de la misma asignatura.

9.3 Cuando los servicios como interino o contratado se hayan prestado en varios Cuerpos, sólo se podrá ejercitar la reserva correspondiente a uno de ellos.

9.4 Aquellos opositores que, acogiéndose a la reserva, superen las fases de concurso y oposición y, en su caso, la fase de prácticas, no podrán volver a hacer uso de la misma.

9.5 Los opositores que superen el concurso oposición en dos o más asignaturas deberán optar por una de ellas mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas, calle Triana, 58, primera planta, Las Palmas de Gran Canaria 35002), en el plazo de diez días a partir de la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal.

En caso de no manifestar esta opción, serán nombrados en una sola de las asignaturas.

10. Fase de prácticas

10.1 Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en los destinos provisionales que les haya correspondido, con desempeño de la función docente con plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

10.2 Las prácticas se calificarán con «apto» y «no apto». A estos fines se designará una Comisión calificadora constituida por:

El Coordinador Territorial de Formación Profesional que tenga a su cargo el Centro, como Presidente, y como vocales, el Director del Centro, el Jefe de Estudios y el Jefe de Departamento correspondiente a la especialidad de cada Profesor.

10.3 La duración concreta de la fase de prácticas se señalará en la Resolución reguladora de dicha fase.

10.4 Los aspirantes que no superasen el periodo de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera según lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

10.5 Quedarán dispensados de realizar las prácticas quienes, habiendo superado la oposición por la modalidad de plazas de reserva establecida en la base 2.2.1, hayan prestado servicios previos por un período de tiempo igual o superior al que se establezca como periodo de prácticas.

11. *Relación de aprobados y presentación de documentos*

11.1 Una vez superada la fase de prácticas, por la Dirección General de Personal se procederá a publicar, en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias», las relaciones de aprobados en el concurso-oposición.

11.2 Los funcionarios en prácticas a que se refiere el apartado anterior habrán de presentar, para poder ser nombrados funcionarios de carrera, dentro del plazo de veinte días naturales, en las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición. Si este título hubiese sido expedido se justificará con un testimonio notarial del mismo o con una fotocopia compulsada por las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación. Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún expedido, se justificará este extremo mediante certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el reguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente a los derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Quienes no sean españoles de origen e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consular que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

f) Los aspirantes que hayan concurrido a las plazas de reserva prevista en la base 2.2.1 de la presente convocatoria, deberán presentar, además, fotocopia compulsada de los nombramientos de interinos o contratados expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por la Consejería de Educación en los que figuren los números de Registro de Personal correspondientes justificativos de la prestación de Servicios a los que alude la base mencionada.

11.3 Excepciones.-Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera y en situación de activo estarán exentos de

justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Organismo de que dependen en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo a que pertenecen, número de Registro de Personal que en él tiene asignado y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de expedición.

Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en el apartado c), por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

12. *Nombramiento de funcionarios de carrera*

12.1 Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, con efectos desde la fecha de toma de posesión. Los nombramientos serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo en el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

12.2 Aquellos opositores que habiendo superado las fases de concurso-oposición y prácticas no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de vacantes presupuestarias, quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios de carrera con ocasión de vacante. Mientras permanezcan en esta situación de expectativa de nombramiento (que no será computable a ningún efecto) no tendrán derecho a percibir remuneración alguna, según lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

13. *Toma de posesión*

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberán los interesados tomar posesión de su cargo y cumplir con el requisito exigido en el apartado 2.1.6 de la presente convocatoria.

Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera, el régimen jurídico administrativo de los interesados será el de funcionario en prácticas o el de opositor en expectativa de nombramiento, según proceda.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de prórroga del plazo posesorio concedida por la Dirección General de Personal.

14. *Norma final*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Santa Cruz de Tenerife, 30 de marzo de 1985.-El Consejero de Educación, Luis Balbuena Castellano.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I

(Baremo)

| Apartados | Puntos | Documentos justificativos |
|--|--------|--|
| I. Servicios docentes prestados: | | |
| 1.1 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario, interino, contratado de Enseñanzas Medias con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las respectivas Comunidades Autónomas. | 0,50 | Fotocopia compulsada del título administrativo o del nombramiento o contrato y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente, con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, así como número de Registro de Personal. |
| 1.2 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica. | 0,25 | Hoja de servicios haciendo constar la duración real de los mismos. |
| 1.3 Por cada año completo de servicios prestados en Centros homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias. | 0,25 | Certificación del Director del Centro, con el visto bueno de la Inspección de Formación Profesional, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios. |

| Apartados | Puntos | Documentos justificativos |
|-----------|--------|---------------------------|
|-----------|--------|---------------------------|

Por estos apartados en ningún caso la suma total podrá superar tres puntos.

A los efectos de estos tres apartados se considerará como curso completo seis meses.

No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.

A los efectos de demostración de los méritos de los apartados 1.1 y 1.3, si los Centros en los que hubiesen prestado los servicios se hubieran extinguido o transformado, las certificaciones serán expedidas por los mismos órganos de los Centros a los que hubiera correspondido la custodia de la correspondiente documentación o en que se hubiesen transformado.

2. Méritos docentes:

| | | |
|---|---|----------------------------------|
| 2.1 Por publicación de carácter científico y técnico o pedagógico relacionados con la asignatura objeto del concurso-oposición. | - | Los ejemplares correspondientes. |
| 2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar. | - | Los ejemplares correspondientes. |

Por estos apartados en ningún caso la suma total podrá superar cuatro puntos. Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.

3. Méritos académicos:

| | | |
|--|------|---|
| 3.1 Por grado de licenciatura con calificación sobresaliente. | 0,50 | Certificación académica o fotocopia del título de Licenciado compulsada, en la que conste dicha calificación. |
| 3.2 Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo. | 0,50 | Certificación académica o fotocopia del título compulsada, en la que conste dicha calificación. |
| 3.3 Por cada título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o diplomado de Escuelas Universitarias distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo. | 0,50 | Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito. |
| 3.4 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas secciones o ramas. | 0,30 | Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito. |
| 3.5 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas subsecciones o especialidades. | 0,20 | Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito. |
| 3.6 Por cada grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo. | 0,50 | Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor. |
| 3.7 Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo. | 0,50 | Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor, en la que conste dicha calificación. |
| 3.8 Por cada premio extraordinario en otros Doctorados o títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. | 0,20 | Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito, en los que conste dichas calificaciones. |

Por estos apartados en ningún caso la suma total podrá superar tres puntos. Cuando se trate de títulos, sólo serán valorados los que tengan validez oficial en el Estado español. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de Licenciados en Teología.

ANEXO II

Concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de asignatura modalidad.....
 Libre/Reserva
 número de orden en la lista de aprobados

IMPRESO DE PETICION DE CENTROS A EFECTOS DE DESTINO

Don
 con documento nacional de identidad número
 nacido el día de de 19..... con domicilio en provincia
 calle número teléfono

Solicita por orden de preferencia los siguientes Centros (enumerar todos los Centros de la Comunidad del nivel correspondiente).

| | | |
|----------|----------|----------|
| 1. | 16. | 31. |
| 2. | 17. | 32. |
| 3. | 18. | 33. |
| 4. | 19. | 34. |
| 5. | 20. | 35. |
| 6. | 21. | 36. |
| 7. | 22. | 37. |
| 8. | 23. | 38. |
| 9. | 24. | 39. |
| 10. | 25. | 40. |
| 11. | 26. | 41. |
| 12. | 27. | 42. |
| 13. | 28. | 43. |
| 14. | 29. | 44. |
| 15. | 30. | 45. |

Y para que así conste, firmo la presente solicitud.

En a de de 19.....
 (Firma)

ANEXO III

DECLARACION JURADA O PROMESA

Don, con documento nacional de identidad número, nacido el de de 19..., domiciliado en, provincia, calle o plaza, número, teléfono, que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de, asignatura

Jura o promete por su honor (1)

Que reúne los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener cumplidos los dieciocho años.
- 3.º Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedida alguna de las titulaciones contempladas en el Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21).
- 4.º No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
- 5.º No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del ejercicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 6.º Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

....., a de de 19.....

Firma:

(1) Elijase la fórmula.

Instrucciones para cumplimentar el impreso

Las solicitudes deberán ir firmadas por el interesado y se cumplimentarán en letra de tipo de imprenta, consignando todos los datos de identificación.

La omisión o consignación incorrecta de alguno de los datos que figuran en el impreso dará lugar a que no se tome en consideración la petición incorrecta.

Debe solicitarse la totalidad de los Centros de la Comunidad Autónoma de Canarias, dado que, si así no se hiciera, podría obtenerse destino en un Centro no deseado.

ANEXO DE TITULACIONES

En la respectiva Rama:

Maestros Industriales.

Titulados de Formación Profesional de segundo grado.

Bachilleres Laborales Superiores.

Y además:

Rama Sanitaria: Ayudantes técnicos sanitarios.

Rama Administrativa y Comercial: Peritos mercantiles y Graduados sociales.

Rama Marítimo Pesquera: Patronos de Pesca de Altura y Patronos Mayores de Cabotaje.

También podrán concurrir los que estén en posesión o reúnan las condiciones para que les pueda ser expedidas alguna de las titulaciones que figuran en el anexo de la Orden de convocatoria de oposición para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, en su respectiva Rama.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS
SELECTIVAS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
CONSEJERIA DE EDUCACION

CONCURSO-OPOSICION PARA ACCESO A CUERPOS
DOCENTES NO UNIVERSITARIOS

1 CUERPO, ASIGNATURA O AREA A QUE ASPIRA Y PROVINCIA DE EXAMEN (Consigne nombre y código)

| | | |
|----------------------------|---|---|
| 1.1 Cuerpo Nombre | 1.2 Asignatura e area Cód. <input type="checkbox"/> Nombre | 1.3 Provincia de examen (solo para E.G.B.) Cód. <input type="checkbox"/> |
|----------------------------|---|---|

2 CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO

| | |
|---------------------------------------|--|
| 2.1 Fecha Convocatoria Día Mes Año | 2.2 Acceso (Tachese la casilla que corresponde) a) Libre <input type="checkbox"/> 1 b) Reserva de libre prevista en el apartado 1 de la base IV de la O.M. de 21/3/85 <input type="checkbox"/> 2 c) Reserva de libre prevista en el apartado 2 de la base IV de la O.M. de 21/3/85 <input type="checkbox"/> 3 |
|---------------------------------------|--|

3 DATOS PERSONALES

| | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|
| 3.1 Primer Apellido | 3.2 Segundo Apellido |
| 3.3 Nombre | 3.4 D.N.I. |
| 3.5 Fecha Nacimiento Día Mes Año | 3.6 Teléfono (con prefijo) |
| 3.7 Domicilio: calle e plaza y número | 3.8 Localidad (con indicativa postal) |
| 3.9 Provincia | |

4 FORMACION

| | |
|----------------|--------------------------|
| 4.1 Titulación | 4.2 Centro de expedición |
|----------------|--------------------------|

5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

| | |
|-------------------------------------|-----------------------|
| 5.1 Cuerpo o Escala a que pertenece | 5.2 Centro de destino |
| 5.3 Número de Registro de Personal | 5.4 Fecha de ingreso |

6. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO INTERINO O CONTRATADO ADMVO. DE COLABORACION TEMPORAL

| | | | |
|------------------------------------|-----------------------|----------------|---------------------------------------|
| 6.1 Cuerpo o Escala | 6.2 Centro de destino | | |
| 6.3 Número de Registro de Personal | 6.4 Fecha alta | 6.5 Fecha baja | 6.6 Tiempo de Servicios Años Meses |

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En de de 19.....
(Firma)

(LMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL. CONSEJERIA DE EDUCACION.

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION EN LA PRUEBA SELECTIVA

El interesado ha satisfecho su abono en la c/c. núm. de la
Caja Insular de Ahorros de Canarias por el total indicado.

Este impreso no será válido sin el sello de la C.I.A.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

- El interesado deberá presentar cinco ejemplares de esta instancia (original y cuatro fotocopias) debidamente cumplimentada, cuyos destinatarios son la Administración, el C.P.D., la Caja Ing. de Ahorros (2 ejemplares) y el propio interesado.
- Se ruega al solicitante cumplimentar correctamente el impreso dado que la omisión de datos, la diligenciación incorrecta o con enmiendas o tachaduras podrá motivar su no tramitación. La solicitud se rellenará a máquina o en letra tipo imprenta.
- Para las convocatorias de E.G.B., Bachillerato y Formación Profesional, los códigos de cuerpo, asignatura o área y provincia de examen son los que se detallan a continuación. Para las restantes convocatorias no debe cumplimentarse código alguno.

| CODIGOS DE CUERPOS | CONVOCATORIA DE MAESTROS DE TALLER | CONVOCATORIA E.G.B. |
|--|---|--|
| 1 Profesores Numerarios | CODIGOS DE ASIGNATURAS | CODIGOS DE AREAS |
| 2 Maestros de Taller | 01. Prácticas del Metal | 11 Filología-Francés |
| 3 Profesores Agregados de Bachillerato | 02. Prácticas de Electricidad | 12 Filología-Inglés |
| 4 Profesores E.G.B. | 03 Prácticas de Electrónica | 20 Ciencias de la Naturaleza y Matemáticas |
| | 04 Prácticas de Automoción | 30 Ciencias Sociales |
| | 05 Prácticas de Delineación | 40 Educación Preescolar |
| | 06 Prácticas Administrativas y Comerciales | 50 Educación Especial |
| | 07 Prácticas de Química (Operario de Laboratorio) | |
| | 08 Prácticas Sanitarias | CODIGOS DE PROVINCIAS |
| | 09 Taller de la Madera | 02 Albacete |
| | 10 Taller Textil | 06 Avila |
| | 11 Taller de la Piel | 08 Badajoz |
| | 12 Taller de Moda y Confección | 07 Baleares |
| | 13 Taller de Peluquería y Estética | 09 Burgos |
| | 14 Taller de Artes Gráficas | 10 Cáceres |
| | 15 Taller de Construcción y Obras | 13 Ciudad Real |
| | 16 Prácticas de Minería | 16 Cuenca |
| | 18 Prácticas Agrarias | 19 Guadalajara |
| | 20 Prácticas de Hostelería y Turismo | 22 Huesca |
| | 22 Prácticas de Imagen y Sonido | 24 León |
| | 24 Prácticas de Informática de Gestión | 26 La Rioja |
| | | 28 Madrid |
| | CONVOCATORIA DE PROFESORES | 30 Murcia |
| | AGREGADOS DE BACHILLERATO | 31 Navarra |
| | CODIGOS DE ASIGNATURAS | 33 Asturias |
| 01 Lengua Española | 01 Filosofía | 34 Palencia |
| 02 Formación Humanística | 02 Griego | 37 Salamanca |
| 03 Francés | 03 Latín | 39 Cantabria |
| 04 Inglés | 04 Lengua y Literatura Española | 40 Segovia |
| 05 Matemáticas | 05 Geografía e Historia | 42 Sorio |
| 06 Física y Química | 06 Matemáticas | 44 Teruel |
| 07 Ciencias de la Naturaleza | 07 Física y Química | 45 Toledo |
| 08 Formación Empresarial | 08 Ciencias Naturales | 47 Valladolid |
| 10 Dibujo y Teoría del Dibujo | 09 Dibujo | 49 Zamora |
| 11 Tecnología del Metal | 10 Francés | 50 Zaragoza |
| 12 Tecnología Eléctrica | 11 Inglés | 51 Ceuta |
| 13 Tecnología Electrónica | 12 Alemán | 52 Melilla |
| 14 Tecnología de Automoción | 13 Italiano | |
| 15 Tecnología de Delineación | 21 Música | |
| 16 Tecnología Administrativa y Comercial | 22 Lengua y Literatura Catalana, Mod. Balear | |
| 17 Tecnología Química | 24 Educación Física | |
| 18 Tecnología Sanitaria | | |
| 19 Tecnología de la Madera | | |
| 20 Tecnología Textil | | |
| 21 Tecnología de la Piel | | |
| 22 Tecnología de Moda y Confección | | |
| 23 Tecnología de Peluquería y Estética | | |
| 24 Tecnología de Artes Gráficas | | |
| 26 Tecnología de Construcción y Obras | | |
| 28 Tecnología Agraria | | |
| 30 Tecnología de Hostelería y Turismo | | |
| 32 Tecnología de Imagen y Sonido | | |
| 41 Tecnología de Informática de Gestión | | |
| 42 Lengua y Literatura Catalana, Mod. Balear | | |